



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, El cual fue recibido por reparto; Sirvase proveer, 16 de noviembre de 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00236-00

Sevilla Valle, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Impugnación de Paternidad.

Dte: Defensoría de Familia de Sevilla, en representación de la adolescente Maria Fernanda Muñoz Bravo.

Ddo: Eduwin Fernando Muñoz Ortega y Angela del Pilar Bravo Ortiz

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD**, promovida por la adolescente **MARIA FERNANDA MUÑOZ BRAVO**, hija de la señora **ANGELA DEL PILAR BRAVO ORTIZ**, por intermedio de la **DEFENSORIA DE FAMILIA - SEVILLA**, en contra del señor **EDUWIN FERNANDO MUÑOZ ORTEGA (padre Legal)** y la señora **ANGELA DEL PILAR BRAVO ORTIZ (progenitora)**

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en debida forma, por lo que ya cumple con los requisitos legales, al igual que el domicilio común de las partes, la naturaleza del asunto, el domicilio de los solicitantes, el competente para conocer del litigio, es este Despacho judicial, por ello habrá de admitirse ordenándose el procedimiento correspondiente.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda antes referida y tramitarla conforme al procedimiento señalado en el artículo 386 del C.G. del P, en consonancia con el trámite especial señalado en el artículo 14 de la Ley 75 de 1968, modificada por la Ley 721 de 2001.

2º CÓRRASELE traslado de la demanda a los señores **EDUWIN FERNANDO MUÑOZ ORTEGA (padre Legal)** y la señora **ANGELA DEL PILAR BRAVO ORTIZ (progenitora)**; por el término de **VEINTE (20) DÍAS**; artículo 369 del C.G.P., lapso durante el cual deberá contestarla, si lo estima conveniente, advirtiéndole que deberá hacerlo por medio de apoderado judicial. Entréguesele copias de la demanda y sus anexos correspondientes. Désele cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91, 291 y 292 del CGP, O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

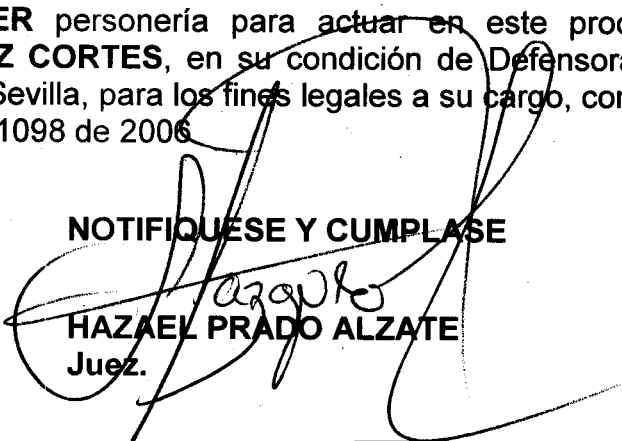
3º. De conformidad con lo considerado en la parte motiva de este auto, ordenase la práctica del examen de genética con los señores **EDUWIN FERNANDO MUÑOZ ORTEGA (padre Legal)**, la adolescente **MARIA FERNANDA MUÑOZ BRAVO** y **ANGELA DEL PILAR BRAVO ORTIZ**, madre de la niña; por el sistema de ADN, por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la fecha y hora que señale este Despacho en coordinación con el citado ente.



4°. **ADVIÉRTASE** a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba genética, hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada. literal 2° del Artículo 386 del C.G.P.

5°. **RECONOCER** personería para actuar en este proceso a la **Dra. LINA MARCELA RUIZ CORTES**, en su condición de Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal – Sevilla, para los fines legales a su cargo, conforme lo previsto en el art 82 de la Ley 1098 de 2006

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 085 - fecha. 18 nov. 2022
Providencia de Fecha. 17 nov. 2022
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 085, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae77139381c87b05ec6b4afa6f637a1743ff1424aaa42d1ff059ab87be40568**

Documento generado en 17/11/2022 12:39:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>